

Oficio Nro. MAP-SRP-2018-1893-O

Manta, 26 de junio de 2018

Asunto: Informe sobre la Implementación de la Resolución C-11-02 - Aves Marinas

Señor Doctor
Guillermo A. Compeán
Director
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito hacer referencia a la Resolución C-11-02 mediante el cual se implementan medidas para “Mitigar el impacto sobre las aves marinas de la pesca de especies abarcadas por la CIAT”, en especial a su Artículo 2:

Las CPC exigirán de sus buques de palangre de más de 20 metros de eslora total que utilicen sistemas hidráulicos, mecánicos, o eléctricos y que pesquen especies amparadas por la CIAT en el OPO al norte de 23°N (excepto en aguas de México como se describe en las minutas de la 81 reunión de la CIAT y como se señala en el mapa del anexo 1) y al sur de 30°S, más la zona comprendida entre el litoral en 2°N, al oeste hasta 2°N-95°O, al sur hasta 15°S-95°O, al este hasta 15°S -85°O, y al sur hasta 30°S (ver Anexo 1), que usen al menos dos de las medidas de mitigación en la Tabla 1, incluyendo al menos una de la Columna A. Los buques no usarán la misma medida de la Columna A y la Columna B.

En cumplimiento a la misma, informo que la pesquería palangrera de Ecuador para embarcaciones de más de 20 metros de eslora tienen entre sus principales especies capturadas a *Coryphaena hippurus* (6.153,23Tn en 2017), *Makaira nigricans* (3.263,49Tn en 2017) y *Xiphias gladius* (2.583,32Tn en 2017), las cuales no se han considerado dentro de las medidas de manejo y conservación de la CIAT. Asimismo, en lo que refiere a embarcaciones que constan en el Registro Regional, me permito informar que se trata de pesquerías oceánicas, las mismas que no han mostrado mayor incidencia de aves marinas en el ejercicio de la actividad.

Sin embargo, voluntariamente, Ecuador ha implementado desde el año 2007 el Plan de Acción para la Conservación de Albatros y Petreles, que se orienta a la implementación del Plan General del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles –ACAP- vigente desde el 1 de febrero de 2004; y que tiene como objetivo conocer la realidad sobre la pesca incidental de albatros en Galápagos e implementar medidas de mitigación, de ser necesarias, sin afectar negativamente a las comunidades de pescadores.

Finalmente, señor Director, quisiera mencionar que Ecuador continúa con los esfuerzos

Oficio Nro. MAP-SRP-2018-1893-O

Manta, 26 de junio de 2018

necesarios para implementar todas las acciones pertinentes a la conservación de aves marinas en las actividades pesqueras realizadas en el área de la Convención por parte de nuestras embarcaciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Manuel Costain Chang
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Anexos:

- c-11-02-aves-marinas(1).pdf
- ca4_doc_50_rev4_poa_albatros_de_galapagos_s.pdf

Copia:

Señor Magíster
Jose Isidro Andrade Vera
Director de Políticas y Ordenamiento Pesquero

Señor Especialista
César Stálin Delgado Toala
Director de Políticas y Ordenamiento Pesquero, Subrogante

Señorita
Rebeca Espinoza Bernal
Analista

Señor
Richard Alejandro Cobo Intriago
Analista de Políticas y Ordenamiento Pesquero

Señor Biólogo
Luciano Andrés Delgado Sanz
Analista

Señorita Ingeniera
Stephanie Vivian Zambrano Nieto
Secretaria de Despacho

re/ld/cd